Cabildo,

En la villa de madrid a veintidos dias del mes de
septiembre de mil y seiscientos y cincuenta
y cuatro años los señores del cabildo de esta villa
que se sacaron de suerte para entrar a tratar
las cosas tocantes al servicio de su magd y bien
publico de esta villa y para saber los señores
jueces de la mora de aguila la mar tiene dia a los
dichos señores jueces de esta villa y andas
de acostamiento y por alorgo como
se acostumbra la cual. Y en cuyo tiempo pedro
gastor de tapia, juez diputado por los
jueces que tuvo el dicho cabildo
y acordaron lo siguiente ——

Que el ayuntamiento se biva por
notificacion de los señores andas de esta
villa y alorgo de como se acostumbra la cual regidores
concurrieron para el efecto de los soldados
y asistir en la calle de esta villa y andas de
que se debe llamar de seiscientos, cincuenta
y un reales y veintisiete maravedis
los cuales se dieron de los soldados y asistir
con el dinero del creado para el efecto que se pide
como, y esta por cuanto los maravedis
y cantidad creados como se jeneral
de esta villa y andas de depositado el dinero
de los soldados ——

Y con lo mismo se le pagaron a la dicha mora de la Granada para los
meses de febrero y marzo del dicho año de sesenta y tres
ca ccc y tres mil y doce maravedis y medio de
los dichos meses y marzo del dicho año que se les
debian, y valen seiscientos y cincuenta y
tres mil y quinientos y setenta y cinco maravedis
y medio que en las andas de la villa de la
corte se pagaron a los quatro de que se
les debe que

guardas
libranza de los meses de enero 642 R 27

libranza 13 de R
febrero — 663 R 15
marzo — 677 R 15